

DECRETO N° 301

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que por Decreto Legislativo N° 1039, de fecha 29 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial N° 103, Tomo 371, del 6 de junio del mismo año, se emitió la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, con el objeto de desarrollar y garantizar el ingreso a la carrera administrativa municipal, mediante el ofrecimiento de igualdad de oportunidades para las personas que lo soliciten.
- II.- Que mediante Decreto Legislativo N° 588 del 24 de octubre de 2001, publicado en el Diario Oficial N° 222, Tomo 353, del 23 de noviembre del mismo año, se emitió la Ley de Prevención y Control de la Infección Provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, estableciendo en los artículos 2 y 4 que las personas viviendo con VIH/SIDA, tienen derecho a ser tratados sin discriminación.
- III.- Que el estigma y discriminación aún persiste en algunos ámbitos laborales, mediante acciones tendientes a conocer el padecimiento de este tipo de infecciones en las personas que quieren ingresar a la administración municipal, y en algunos casos es el motivo principal de rechazo; por lo que es necesario reformar la ley respectiva para evitar la discriminación de las personas infectadas con VIH.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las y los Diputados David Ernesto Reyes Molina, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Emma Julia Fabián Hernández, Claudia Luz Ramírez García, Manuel Portillo Domínguez, Nelson de Jesús Quintanilla Gómez y José Dennis Córdova Elizondo.

DECRETA LAS SIGUIENTES:

REFORMAS A LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Art. 1.- Agrégase un inciso al artículo 12, de la siguiente manera:

“En ningún caso se exigirá a los aspirantes, la prueba del VIH.”

Art. 2.- Refórmase el numeral 7), e incorpórase el numeral 8), al artículo 61, de la siguiente manera:

- 7) Exigir a los empleados y funcionarios la realización de la prueba del VIH.
- 8) Las demás que impongan las leyes.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los siete días del mes de febrero de dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA SECRETARIA.

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN,
SEGUNDA SECRETARIA.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,
QUINTA SECRETARIA.

MARGARITA ESCOBAR,
SEXTA SECRETARIA.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,
SÉPTIMO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
OCTAVO SECRETARIO.

Casa Presidencial: San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece.

PUBLÍQUESE,

Carlos Mauricio Funes Cartagena,
Presidente de la República.

Gregorio Ernesto Zelayandía Cisneros,
Ministro de Gobernación.

D. O. N° 38
Tomo N° 398
Fecha: 25 de febrero de 2013

ROM/geg
15-03-2013